

dos, que en ningun case pueden ser obstruidas:

Visto el art. 74, parrafo segundo de la ley enero de 1845, que atribuye al alcalde amo trador del pueblo bajo la vigilancia, del cidmin superior, el cuidado de conservar cientes al comun:

Vista la Real orden de 8 de met exelure los interdictos posesorios para previdencias de los ayuntamientos y di vinciales en materia de su respectiva -atrir las leyes, sin perjuicio de que los mismos en administreo justicia à las partes coundo entablen las de-

más acciones que legaimente les competans

debie el pedáneo de la parroquia cumplir el encargo que

lo mismo aquel vecino no estavo en su derecho llevando

or orang of OE sarraive ha citado; y por

rtido de Alcala de Henares.

Pozuelo del Rev. Daganzo de Arriba. Villar del Olmo.

g escusa alguna, remitan el estado de que se tra

s reenerdos.

tiéndome de sa conocido celo en bien del :

s en la observacion de lo prevenido s.

de enero de 1852. - Melchor Ordon

Fuente el Saz.

La Alameda.

que se refiere la órden anterior.

Meco.

illamanrique de Tajo.

NUH.

Poalo.

Cercadille

El Escorial.

San Agustin. Galapagar

PRESIDENCIA BEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

Aravaca. .Barorma Roadilla del Monte. Villanueva de la Cananda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE MINISTERIO

l'artido de Sorasiacianas Valderglesia.

Robledo de Chavela.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de la Coruña juez de primera instancia del Padron, de los cuales resulta que José Benito Lopez, vecino de la parroquia de San Salvador de Taragana, ayuntamiento de Rianio, procedió à cerrar de paced un terreno que denomira Mataviejas, y dice está parsuadido es de su pertenencia; y habiendo denunciado este hecho al pedáneo los convecinos Ramon Otero, Silvestre Gonzalez, Juan Lorenzo y José Otero en el concepto de que con él se embarassban u obstruian varias vias de comunicacion vecinal y se privaba à la parroquia del aprovechamiento de aquel terreno, que siempre le habia pertenecido como monte comun, dispuso dicho pedaneo que el celador del lugar embargase la obra, y asi se lievo de efecto: que Loptz - acudio al referido juez, atribuyendo este embargo a es--citación directa de los expresaJos convecinos al celado y resolucion exclusiva del mismo, y pidio y obtuvo hiciera saber à aquellos que dentro de ocho dias propi sieran la demanda que vieren convenirles, sopena de l derles por decaidos de su derecho y acordarse lond hubiere lugar; en virtud de cuya providencia los reque

al jurgado erdinario, en forma de interdicto, una cuesridos comparecieron ante el juez, proponiendo el interdicto de amparo en el uso de las vias de comunicación á pie y con carro, y del aprovechamiento del monte (que afirman se donomina Detrás de Agro Novo) sin invocar titulo ni derecho personal; sino partiendo del solo caracter de vecinos: que hallandose este juicio en estado de suministrar informacion de testigos, acudieron los veemos denunciadores al gobernador, y por este se pidieron noticias al juez, que produjeron la provocacion de competencia por parte de aquel; mas como en la sustanciación del articulo cometiese este la omision esencial de no oir a los expresades denunciadores, declaro mal formado el conflicto, y que no habia fugar à decidirlo: que subsanado este defecto, se amplio la instruccion del expediente con una inspeccion ocular del alcalde de Rianjo, de la que aparece que el cercado de Lopez corta el camino de carro destinado al servicio de la debesa de Paradela, y varios caminos trasversales que sirven, como aquel tambien, à les vecines de la parroquia y de las demás à que los últimos conducen, siendo monte comun el terreno que se pretende cerrar, y de constante aprovechamiento del vecindario: mas habiendo insistido una y otra autoridad contendiente en su de-

claracion anterior, se formalizo esta competencia: Visto la disposicion quinta de la Real orden de 17 de mayo de 1858, que previene no se de mayor extension de la que corresponde al art. 1.º del decreto de las Cortes de 8 junio de 1813, restablecido por el Real de 6 de setiembre de 1836, segun el cual solo se autoriza el cerramiento y acotamiento de las heredades de dominio particular, sin perjuicio de las servidumbres que sobre si tengan, y enearge à los alcaldes y ayuntamientes, bajo su mas estrecha responsabilidad, que impidan el cerramiento, ocupacion u otro embarazo de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres y ganados, que en ningun caso pueden ser obstruidas:

Visto el art. 74, parrafo segundo de la ley de 8 de enero de 1845, que atribuye al alcalde como administracion trador del pueblo bajo la vigilancia de la administracion superior, el cuidado de conservar las flocas pertenecientes al comun:

Vista la Real órden de 8 de mayo de 1839, que excluye los interdictos posesorios para dejer sin electo las providencias de los ayuntamientos y diputaciones provinciales en materia de su respectiva atribución, segun las leyes, sin perjuicio de que los mismos tribunales administren justicia á las partes cuando entablen las demás acciones que legalmente les competan:

Considerando . Con membro de nor interceptado ú obstruido como do la seramienta assertidumbres públicas que resultar del expediente, pudo j
debió el pedáneo de la parroquia cumplir el encargo que
tan estrechamente le hace la Real orden de 17 de mayo de 1838 en la disposicion 5, que se ha citado; y por
lo mismo aquel vecino no estuvo en su derecho llevando
al juzgado ordinario, en forma de interdicto, una cuestion que solo cabe dentro de sus atribuciones cuando pasa á ser juicio plenario de pertenencia, segun la jotra
Real orden que tambien se ha citado de 8 de mayo de
1839, extensiva en su espiritu á toda autoridad administrativa:

2.º Que esta misma Real orden es aplicable al otro extremo de la queja de haber restablecido al comun en el aprovechamiento de un tenreno que siempre le ha pertenecido, porque el pedáneo en esto ejerció la facultad de conservacion que le atribuye la citada ley de 8 de enero de 1845 en su art. 74, párrafo segundo; y por lo mismo la intervencion del juzgado no pudo ser legitima por no haber llegado el caso del juicio plenario á que se refiere aquella orden en su última parte:

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia à favor de la administracion.

Dado en Palacio à catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.
—El Ministro de la gobernacion-Manuel Bertran de
Lis.

do insistido una y otra autoridad contendente en su de-

monte comun el terreno que se pretende cerrar, y de

claracion anterior, se. noisse reolata competencia:

net En circular inserta en el Boletiu oficial de 27 de diciembre último se previno á todos los alcaldes de esta
provincia que para el 15 del actual remitiesen á este
gobierno un estado de los penados, presos, detinidos y
arrestados de ambos sexos que en fin de diciembre existiesen en la cárcel de partido y depósitos municipales,
con sujecion al modelo inserto en el Boletín del 19 de
febrero del año pasado, y como hasta la fecha no hayan
dado cumplimiento á dicha resolucion en perjuicio del
servicio, los alcaldes que a continuacion se espresan, he
acordado rocordarselo, para que a vuelta de correo sin-

escusa alguna, remitan el estado de que se tra metiéndome de su conocido celo en bien del : seran exactos en la observacion de lo prevenido s. lugar á nueves recuerdos. Madrid 28 de enero de 1852.—Melchor Ordon

Pueblos à que se refiere la orden anterior.

Partido de Alcala de Henares.

Ajalvir. Alcata de Henares. Camarea de Esteruelas. Camilejas. Daganzo de Arriba.

Cadalso.

Fuente el Saz. La Alameda. Meco. Pozuelo del Rey. Villar del Olmo.

Perales de Tajuña. Villamanrique de Tajo.

Boalo.

Cercedilla.

El Escorial.

Galapagar.

Manzanarez el Real.

Miraflores de la Sierra.

Partido de Colmenar Viejo.

Manzanarez el Real.

Villanueva de Pardillo.

Ciempozuelos.

Partido de Getafe, DOMENDE GEMPOZUELOS.

Pinto.

Fuenlarbada. (D. O. D. G.) Paldemoro.

Fuenlarbada. (D. O. D. G.)

real familia, continuan sin novedad en su interesante salud.

Aravaca.

Boadilla del Monte.

Willanueva de la Cañanda.

Húmera ODANHEGOD AJ Villambata CIVILL

Partido de San Martin de Valderglessa.

Cenicientos, relegimos en selvaldemaquedas le n.i

Robledo de Chavela.

Pelayos. 100 de la provincia de la Cornegue de la Cornegue de la partido de Torrelaguna.

Berrueco de la partido de Torrelaguna.

Otervelo de la partido de Torrelaguna.

Otervelo de la partido de Cervelo.

Cervela de constante de la linita del Valle de la composició de la com

se privaba à la parroquia del aprove ogartiud el saval

Por Real orden de 22 de este mes ha tenide a bien S.M. la Reina suprimir la plaza de subdelegada de gobierno de esta provincia, creando en sublugan otra de segundo secretario. Y habiéndose hecho cargo este gobierno de todos los asuntos que correspondian a la suprimida subdelegación, he dispuesto se publique en este periodico oficial para conocliniento de los señores alcaldes de los pueblos de la provincia y demas dependientes de mi autoridad para los fines oportunos a Madrid 27 ede enero de 1852.—Melchar Ordonez en esta de la presidente.

		ANUNCIOS.	CECIMINAL .	leasy finca-	stas estadís	eglo à lo di	de contribu
			de done sh	TIAD DOOR	OFFICE CLOX ING	e de lebre	10, 81 (E) 1
-udirinos al eb Comprende la larifa de los demas artículos que quedan spielos al derecho de puertas en un solo no un un solo la larifa de los demas artículos que quedan spielos al derecho de puertas en un solo la lab							
glesian	e valder	y de manifesto por término de cuatro di	The second secon	144	2222424		1 1 2 5 7 2 7 3 6 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7
reclamaciones de agravios.		manifiesto	19 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ciones due	intro south	Dase et plies	
	Número	ESPECIES.	Guing Burns	TOPO A TO	Derechos	ob holong	do Const
	de la partida.		cal se ce-	dida.	ofredel upp	Arbitrios	TOTAL,
		Ventas de arboles y arbusto	ab atmuse	273 COUNTY	Tesoro.	Rs. Ms.	Ms. Ms.
				poinstipil	arte en la	ran tomar	los que quie
ne en	The state of the s	Ajos perdes mescos tuev ob quita serio		Arroba.	- A 12 To 12		1 3
-164	.372 .0	Adolohofas o albaudiles ad paparas seriei! Batatas de Málagas criadillas de merra o trufa	ev gatas sa.	sound b so	se hallan i	Vota donde	POST CALL
Hortalizas.	77	Acadias de fine blanca à A realessen	A minimum and	Id.	2.	ola 6 fane	43 3Q
3/	74	Acapias de Ires puntas a.4 resdellos	· sanager t	coledanes	a sengeret t	THE C. P. CHARLES BY	1 14 1 14 14 1
£)	10	respectation of the market of the monte.	465.0	e certeno.	elamines o	elagina 52 faregas 5	de lego; 1.1
H		Patatas (segonali) and dall en segues		ada .bl	44441	revo l Zim	if const eb elec i gen binbar
		Pimientos y tomatesalesa A. a zaglalad		- Heddin -	.20024	orene eg or	1010127
1	79	Todas las demas clases de hortalisas no esp	resadas	ld.	18	3	21
		Hobies a 4 reales.	- milerast	rate in he	ACTUAL STREET	All are properly	Constitution at
1	80	Anguilas, lampreas, salmon, tencas y truch	as en fresco	rim as ja de	de accionat	crior dain	Comission 81
A	81	o salpresadas	enrecadas	Id.	3	2 irthoff	vippia de
Prof	82	Bacalao o abadejo v pez palo.		Id.	3	2 17	5 17
	. 83	Conservas de pescados de mar o de rio y de	mariscos .	a mabitros	s cargo21	vacante in	16ad 96
e s cados.	84	Escabeches de pescades de mar o de rio y	de mariscos.	seba. W Nav	de vakii	A preside	dolados eilas
25	85 86	Mariscos	" was sooned	aloubler de	eales p.8a	pios, 126	fondos de 21
Pe	87	salados e ahumados de mar o de	rio - inclusos	Sabado, vi	CHEFTOS (18	s south son	an cammon din
		los arenques y arencones (se esceptúan	el bacalao d	The Park	ales.	reales and	MGO, I HOO OD
		abadejo y pez palo y las sardinas saladas	cuyos de-	Olicidades d	taran sus s	ermino New	tadas, en di
	88	rechos se marcan por separado) Sardinas saladas	olesvaen	baiddlel ex	en el dis	etiosidate	ta cortoration
of units		Perales à 8 reales.	-5 10 I-	de 1852	7 de enero	dinhaM	de San Martin
i	89	Alcacer y toda clase de plantas o yerbas e	n verde, pare	e Cuadrup	on, Vicent	corporagi	cuerdo de la cretagio.
0101	ten end	mantenimiento de ganados		ld.	2	47	4 47
- Sillis	a oarte	Anis o matalahuva y cominos	alazon v aza	Fanega.	4	The state of	AG. AM. THE
14.612	Jac.	onfrantfeid 11 . nom . 15 Angol Andrant	lob stud	Libraoi	97200 abl	IRMa, alea	Don Chadenio
	92	Chufas		. Arroba	esta ofina	tamient de	llustre & un
2001/19	93	HuevosLeche de cabras, ovejas y vacas	le fe.	. Docena.	samer: ()	ozed e haze	Ior el pres
sop	94 95	Manteca de vacas fresca o salada	Lan In in	Libra.	u & está	esob gi	preroproximo
deniculos.	26				Transfer of the second		
-8	OD THE	The mind of manhan an again mann manhani	minned do me		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	The second second	The state of the s
3	repa	Pieriento molido atropa de se con para mantente de la contraction	de las	onso post	Mes pa	is province	bernider de se
2	de de la constante de la const	Quest fresca & energy and delegate elegated	corres- 1	bahuladal s	hekeluli o	ijes del set	lenas altas y ba
90]	3311	Greso de les entres des desercies de les desercies de les des des de les des des des des des des des des des d	te ten-	Libras	amsim &	Propios de	pondente à pe
86	94007S	decesarios y que en apposario	no , net	dog Idase	storial de	Ata consi	dra etclo an la
in Agri	101	Canela china o de Mandonstificado Also	. H	10.	in alayan a	in panneil	el preció y edn
	102	Clavo de especia y nimienta	-en app	orthonia del	to en la es	de manifes	este dia estara
A are	104	Id. de Ceilan o de Holanda	-nens	preprament	enterarse	ne podean	frends, y del q
	.Ers 63	Tee Handan ad Adianbacia	- Paris 1919	in the total	la subasia	eresarse en	tos quieran inte

NOTA. Por Real orden de 26 de marzo de 1850 se halla dispuesto como regla general que sobre les articulos o especies comprendidas en las tarifas de puertas solo puedan imponense artitudos que so escedan las ningún casas de la cuota que a cada uno de los mismos articulos o especies se exige para el Tesoro.

Madrid 31 de diciembre de 1851. Bravo Murillo.—Es copia.—El director general de contribuciones indirectas.—José Maria Lopez.

Administracion de contribuciones directas, estadistica PARTE NO OFICIAL y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

puertas y arbitrios municipales.

Arroba.

di.

135

Fanega

y selas se.

Con arreglo á lo dispuesto por la direccion general de contribuciones directas estadística y fineas del Hista-la do, el dia 1.º de febrero proximo venidero de doce à una de su tarde tendrá lugar la subasta y enagenacion en un solo remate de los granos procedentes de fincas del Estado que se espresan á continuacion, sirviendo de base el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la subdelegacion de dicha provincia, sita en la calle de Capellanes núm. 7 cuarto bajo, en cuyo local se celebrara la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de

los que quieran tomar parte en la licitacion.

Nota donde se hallan los granos.

En El Molar 6 fanegas de trigo.

En Torrelaguna 326 fanegas 4 celemines 1 cuartillo de trigo; 14 fanegas 3 celemines de centeno, y 321 fanegas 1 celemia 1 cuartillo de cebada.

Madrid 28 de enero de 1852.-Heredia.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid. presadas.

Se hallan vacantes los cargos de maestros de prime-m ras letras de los pueblos de Valdilecha y Navacerrada, dotados el primero con 2,000 reales anuales pagados de. fondos de propios, 166 reales para alquiler de casa, retribuciones de los niños y cuartos de sábado, y el segundo con 1,650 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documen+ tadas, en el término de un mes, en la secretaria de esta corporacion establecida en el piso bajo del exconvento de San Martin. Madrid 17 de enero de 1852.-Por acuerdo de la corporacion, Vicente Cuadrupani, se-

cretario.

21

Don Celodonio Bada, alcalde correjidor presidente del llustre ayuntamiento de esta ciudad.

Por el presente hago saber : Que el dia ocho de febrero próximo de doce á una está señalado para el remate de las leñas que produzca la poda, limplia y entresaca que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. gobernador de esta provincia se está practicando de las leñas altas y bajas del soto titulado de la ciudad, correspondiente à los propios de la misma; cuyo remate tendrá efecto en la casa consistorial de esta poblacion, en el precio y condiciones que revela el pliego que desde este dia estará de maniflesto en la escribania del que refrenda, y del que podrán enterarse previamente cuantos quieran interesarse en la subasta.

Bada. Por mandado de S. S., Jacinto Hermua dogni nab uq eles o especies se exige para el Tesoro.

-Es copia .- El director general de contribuciones indi-

PARTE

ANUNCIOS.

Se halla concluido el repartimiento de la contribucion territorial de la villa de San Martin de Valdeiglesias y de manifiesto por término de cuatro dias para oir las reclamaciones de agravios. Número

> ESPECIES. de la partida.

> > Ventas de arboles y arbustos.

Se hallan de venta diferentes especies, driadas en tierras arrendadas en la Muñoza del Exomo. Sr. ques de Gariria, a saber psicil en anistali Acacias de fior blanca á 4 realesano Acacias de tres puntas á.4 reules:100 74 Alamos negros á 4 realest sogarrage? 75 Fresnos comunes a 4 reales, some in ? 76 Sauces de Babilonia (llorones) as 4 reales.77 Catalpas a 4 realessimmet y collection 78 Paraisos at 3 realesto sameb sal sabol 79 Robles á 4 reales. Plátanos orientales á 4 reales actingo A 80 é salpresadas. . , selas & calpresadas . Soforas, 4.4 reales, ela sameb ant sabol 18 Cipreses 4 10 reales. ishada è calaball 82 Chopos lombardos á 4 reales. avasano 28 Pinos 4 6 realest mesen et sedoedies 84 85 Romeros & 17 mrs: o spesent sobsess 98 Retamas de fior a 17 mrs. Bupleiros á 17 mrs. y soupres sol Alibustres a real. olad xad v ejabuda Adminis à real pog maram es rodoer Manzanos a 8 reales. . Republic annibas 188 Perales à 8 reales. Abelianos á 5 reales. Alcacer v toda

Los que quieran interesarse en la compra del todo o parte de dichas plantas, podrán dirijirse al administrador de dichos planteles que habita en esta corte en la

plazuela del Angel, núm. 11 cuarto principal.

20

En la misma redaccion se hallan de venta los impresos para estender el repartimiento de la contribucion de inmuebles, listas cobratorias, y todos los demas que son necesarios y que en años anteriores se Caneta china è de Masobartacone de Caneta china Id: de Ceilan a de Hidanda 105

> MERCADO PUBLICO DE GRANOS. ALHONDIGA DE MADRID.

Alcala de Heneres y enero 22 de 1852. Celedonio de la Contra de Precios en el mercado de hoy. Trigo de 3219 ga 6 136 14200 seisegee o Cebadade 17 on a 18 12 storo al el Barrobas .. 1884 ob andme 4 29 b 16 binbell Madrid 29 de enero de 1852. marie 4801- satoer